ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2017

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
Dª Mª Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE MARZO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1. De D/Dª EGM con DNI 53709112-H que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

3º - OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/015/17 y resultando

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por D. Víctor Nicolás Manrique Fuentes con DNI 54100196X a la que acompaña Proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma de almacén e instalación de ascensor en Calle Velázquez, 9 de Berja, redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 9 de enero de 2017, Exp. 16-01581-BE.

Posteriormente se presenta anexo de corrección de errores, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 10 de febrero de 2017, Exp. 16-01581-BE, redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que el inmueble se encuentra en situación de fuera de ordenación por serle de aplicación la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-3, incumpliendo la altura máxima. No obstante, las obras se enmarcan dentro de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad y la Disposición final primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Con ellas se pretenden alcanzar las condiciones de accesibilidad para personas discapacitadas.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-3
- Finalidad: ampliación y reforma almacén e instalación de ascensor.
- Uso: residencial.
- Situación de las obras: Calle Velázquez, 9 de Berja. Ref. Catastral 4179207WF0747N
- Promotor: D. Víctor Nicolás Manrique Fuentes con DNI 54100196X.
- Presupuesto de ejecución material: 21.240,28 €.
- Autor del Proyecto: D. Manuel Bautista Fernández, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: D. Manuel Bautista Fernández, Arquitecto.
- Dirección de ejecución material de las obras: D. Sergio Moreno Sevilla, Arquitecto técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Sergio Moreno Sevilla, Arquitecto.

- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Doce meses desde notificación licencia.
- Fianza: 600,00 €.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y su anexo incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 21.240,28 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 637,21 €
Ingresado Anteriormente: ..... 637,21 €
A ingresar…… 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 21.240,28 € Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación: ..... 212,40 €
Ingresado Anteriormente: ..... 212,40 €
A ingresar…..……. 0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de doce meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN DICTADA MEDIANTE DECRETO 0166/17, DE 2 DE FEBRERO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente de referencia y resultando

Mediante Decreto núm. 0166/17, de 2 de febrero de 2017, se dicta orden de ejecución a PROMOCIONES LOS MARTINEZ ALCALDE, S.L con CIF B04294237, representada por D. Sebastián Pérez Salmerón, como propietario del Edificio ubicado en Calle Gaudí, La unión y Avenida del Estudiante de Berja, fincas registrales 35.723 a 35.763, con referencia catastral 4773401WF0747S0001YJ, quedando obligado a la realización de las obras que se indican en dicha Resolución en el plazo de diez días desde la notificación del mismo.

En el mismo Decreto se apercibía al propietario que, en el supuesto de que incumplir lo ordenado en el plazo señalado, se procedería a la ejecución forzosa. Esta ejecución forzosa se llevaría a cabo, de entre las medidas posibles, mediante la ejecución subsidiaria a costa del obligado, pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para el reintegro de los gastos ocasionados.

La notificación de este Decreto se produjo el día 8 de febrero de 2017.

Con fecha 23 de febrero el técnico municipal levanta un informe después de su personación en el inmueble, y tras una inspección ocular desde el exterior comprueba que “las obras a realizar en el inmueble detalladas en el Decreto nº 0166/17, no se han realizado…”

Es el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el que establece que el incumplimiento el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante a adoptar la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley.

Por su parte, el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

En consecuencia con lo anterior, y en el ejercicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 0744/2015, de 16 de junio, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Berja de las obras contenidas en la orden de ejecución dictada a PROMOCIONES LOS MARTINEZ ALCALDE, S.L con CIF B04294237, representada por D. Sebastián Pérez Salmerón, como propietario del Edificio ubicado en Calle Gaudí, La unión y Avenida del Estudiante de Berja, fincas registrales 35.723 a 35.763, con referencia catastral 4773401WF0747S0001YJ.

Igualmente se ejecutarán subsidiariamente las medidas precautorias contenidas en la orden de ejecución.

Todas ellas se ejecutarán por administración, una vez notificado este acuerdo, corriendo los gastos que de ello se deriven a costa de PROMOCIONES LOS MARTINEZ ALCALDE, S.L con CIF B04294237.

Segundo.- Autorizar la cantidad de dos mil trescientos treinta y nueve euros con setenta y seis céntimos (2.339,76€) en concepto de ejecución de medidas precautorias y diecinueve mil quinientos ochenta y siete euros con setenta y dos céntimos (19.587,72 €) en concepto de obras imprescindibles para el restablecimiento de las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público del inmueble en cuestión, con cargo a la partida 1532.210.00 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Ordenar al propietario que ingresen la cantidad de veintiún mil novecientos veintisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (21.927,48 €) en concepto de liquidación provisional por los costes de realización de las obras y de la adopción de las medidas precautorias indicadas todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras descritas.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los plazos de ingreso y de los recursos procedentes.

Quinto.- Notificar a los servicios de urbanismo y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se formularon.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA